

no al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés) en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urbano al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 4 por el que se modifica el Art.º V.33.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 4 por el que se modifica el Art.º V.33 en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente el nuevo párrafo introducido en el citado artículo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

A N E X O

Modificación n.º 4 Valverde de Leganés

Art.º V.33 Clasificación

1. Se establece en función de los grados de la intensidad y modos de ocupación del suelo. Estos son:

GRUPO I (VIVIENDA COLECTIVA O PLURIFAMILIAR): Se entiende por tal la situada en un edificio con acceso común, para varias residencias.

GRUPO II (VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR): Se entiende por tal la situada en parcela independiente, en edificio aislado, agrupado o adosado, con un acceso independiente y exclusivo para cada unidad desde la vía pública, con o sin retranqueo a fachada y lindes.

En este grupo se permite destinar la segunda planta de la edificación a la construcción tradicional de una segunda vivienda, siempre que tenga al igual que la situada en la planta baja un acceso independiente y exclusivo desde la vía pública.

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia. Perales del Puerto.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Ur-

bana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992) de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o desde su notificación.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 15 de mayo de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a «Atomo de Almaraz, S.A.»

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P03285 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la

financiación de inversiones, del que es titular ATOMO DE ALMARAZ, S.A. cuya última vecindad conocida la tuvo en ALMARAZ (PLAZA CALVO SOTELLO, S/N.) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por ATOMO DE ALMARAZ, S.A. por 5.000.000 de ptas., con CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA el 29 de septiembre de 1989 por un pla-